RESOLUCION No 018
(28 DE FEBRERO DE 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DENTRO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL IMEBU

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art, 209,269 y sus facultades legales Resolución No.193 de 2016 Contaduría General de la Nación. Arts.1, 2 y 5 parágrafo 2, y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 030/02, art.2 y

CONSIDERANDO:

1) Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

2) Que en desarrollo del Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe implementar en las entidades territoriales el comité institucional de gestión y desempeño dentro del modelo integrado de planeación y gestión.

3) Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

4) Que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

5) Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional, para lo cual se debe implementar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y, de acuerdo con lo previsto en el Decreto en mención

6) Que el Decreto 1499 de 2017 en según ARTÍCULO 2.2.22.3.8. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño; El representante legal de cada entidad definirá la conformación del comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e

integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor. A las sesiones del Comité podrán ser convocados los responsables de la implementación de las distintas políticas.

7) Los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos: 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas. 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos. 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas. 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

8) Que en virtud de lo anterior se adopta el comité de gestión y desempeño del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crease Comité Institucional de Gestión y Desempeño dentro del modelo integrado de planeación y gestión en el instituto municipal de empleo y fomento empresarial IMEBU.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

a. EL DIRECTOR GENERAL
b. EL SUBDIRECTOR ADMINSITRATIVO Y FINANCIERO
c. LA SUBDIRECTOR TECNICO
d. EL ASESOR JURIDICO

La participación de los integrantes será indelegable, salvo el Director General y el Asesor Jurídico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Según el Parágrafo 3 del artículo 2.2.22.3.8 del Decrelo 1499 de 2017 La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO TERCERO: La dirección del comité estará a cargo del Subdirector Administrativo y financiero o quien haga sus veces, quien estará a cargo de orientar la implementación y evaluación de MIPG en el IMEBU.

La Secretaría Técnica será ejercida por la Subdirectora Técnica o quien haga sus veces, según lo señalado en el manual operativo del sistema.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITÉ EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologias y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

3. Proponer al Comité Departamental, Distrital o Municipal de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

4. Presentar los informes que el Comité Departamental, Distrital o Municipal de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES. Los miembros del Comité de gestión y desempeño del IMEBU y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán inspirados en los principios de la legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y transparencia, y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Secretario Técnico del comité las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por los asistentes que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas del sistema.
5. Las demás que le sean asignadas por el comité.

PARAGRAFO PRIMERO: Convocatoria. De manera ordinaria, el Secretario Técnico, procederá a convocar a los demás miembros del Comité, con antelación mínima de tres (03) días, indicando fecha, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día; así mismo, se extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del Comité, en el mismo término establecido para la citación de éstos; En la correspondiente acta de cada sesión, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación a la oficina de Control interno del IMEBU.

Sesiones. El Comité de Gestión y Desempeño del IMEBU, se reunirá de manera ordinaria la última semana de mes cada tres meses, en el despacho del Director General o en el lugar señalado en la citación, a partir de las ocho y treinta (8:30) A.M; y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria del Director del Comité.

Si por alguna razón fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sin más citación de la efectuada dentro de la reunión; así mismo, en el evento de aplazar la sesión después de haberse efectuado la citación correspondiente, el Secretario Técnico suscribirá una constancia que así lo indique, a efectos de programar nueva fecha y citar a los integrantes del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: Desarrollo de las sesiones. El día y hora señalados, el Secretario Técnico del Comité instalará la sesión; a continuación, informará a los miembros del Comité sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité.

El director del comité realizará la presentación verbal de los puntos a tratar, lo cual fue previamente enviado al Secretario Técnico del Comité a efectos que realice un proyecto de acta y absolverán las dudas e inquietudes que se le formulen, con base en la información suministrada por las dependencias competentes.

Una vez se haya surtido la intervención, los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Una vez evacuados todos los asuntos sometidos a consideración del Comité y agotado el orden del día, el Secretario Técnico procederá a levantar la sesión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberará y podrá decidir con mínimo tres (03) de sus miembros permanentes, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión, se podrá salvar o aclarar voto y en acta se dejara constancia.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate el Director General o su delegado, definirá el desempate, las decisiones que se adopten por el Comité de Gestión y Desempeño del IMEBU, serán de obligatorio cumplimiento.

La verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, y relacionar dicha información en el respectivo informe.

ARTICULO QUINTO: Vigencia y Derogatorias. El presente acto rige a partir de la fecha de su aprobación, una vez sea sometida a deliberación por los miembros del Comité, en próxima sesión, para la cual se adjuntara copia del acta y dejara sin efecto todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACION. Publicar lo resuelto en el presente Acto Administrativo en la página WEB de la entidad.

Se expide en Bucaramanga a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil diez y ocho 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO
Director IMEBU

Revisó aspectos jurídicos: Dr. Juan Carlos Ciliberti Vargas Jurídico.
Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Dr. Jorge Enrique Pachón Arciniegas
Revisó Aspectos técnicos: Deisy Hernández Gama Subdirectora técnica.